



MAT: APRUEBA CONVENIO REGIONAL DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL.

PUERTO MONTT, 15/ 04/ 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°: -200723/2021

VISTOS:

La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Afecta N° 000050 de fecha 06 de julio de 2015 que delega facultades a directores regionales; la Resolución Exenta TRA N°166/397/2018 de fecha 07 de noviembre de 2018 del Director Nacional, que nombra al Director Regional de INDAP en la Región de Los Lagos; la Resolución Exenta N° 0070200427/2021 de fecha 6 de Abril de 2021 que delega facultad a Director Regional Los Lagos para celebrar convenio, ambas del Director Nacional de INDAP; la Resolución Exenta N°475 de fecha 07 de Enero de 2021 que informa cobertura y presupuesto para año 2021 y la Resolución Exenta N° 1336 de fecha 13 de Enero de 2021 que Clasifica el gasto de las Asignaciones Comprendidas en las Transferencias corrientes y de capital al sector privado, todas del Director Nacional de INDAP; y la facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nro. 18910, Orgánica de INDAP, modificada por la Ley N° 19213 de 1993; y

CONSIDERANDO:

- Que INDAP tiene como misión “contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios”.
- Que CONAF tiene como misión “Contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad”.
- Que ambas instituciones, tienen como eje orientador el uso sustentable de los recursos naturales renovables y concuerdan en desarrollar acciones que contribuyan al manejo y uso sustentable de los recursos forestales de los pequeños productores agrícolas usuarios de INDAP, instalando en ellos competencias para la generación de bienes y servicios mediante prácticas de manejo y uso sustentable de los recursos forestales presentes en sus territorios.
- Que, en virtud de la asignación presupuestaria para el ejercicio 2021, se cuenta con fondos para celebrar el presente Convenio.

RESUELVO:

Apruébase Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre INDAP y CONAF de fecha 8 de abril de 2021, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO REGIONAL DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO-CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL REGIÓN DE LOS LAGOS. Proyecto de Asesoría Forestal a Comunidades Indígenas de la Provincia de Osorno.

En la ciudad de Puerto Montt, a 8 de Abril de 2021, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, en adelante **INDAP Región de Los Lagos**, persona jurídica de derecho público, [REDACTED] representado por su Director Regional don Carlos Gómez Hofmann chileno, de profesión Ingeniero Agrónomo, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Portales N° 774 de esta ciudad; y la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, en adelante **CONAF Región de Los Lagos**, RUT, [REDACTED], representado por su Director Regional, don Jorge Antonio Aichele Sagredo, chileno, de profesión Ingeniero Forestal, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en esta ciudad Puerto Montt, calle Ochagavía N° 458, y exponen:

CONSIDERANDO:

Que INDAP tiene como misión “contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios”.

Que CONAF tiene como misión “Contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales

mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad”.

Que ambas instituciones, tienen como eje orientador el uso sustentable de los recursos naturales renovables, la protección de la biodiversidad, buscando actividades destinadas a proteger la estructura, las funciones y la diversidad de los sistemas naturales y productivos como medida de adaptación al cambio climático.

Que se requiere apoyar iniciativas tendientes a mejorar y fortalecer la Agricultura Familiar Campesina en el manejo productivo y sustentable del recurso bosque que está presente en los territorios donde habitan usuarios de comunidades indígenas, y en los que este recurso juega un importante rol productivo, cultural y de generación de ingresos, mediante la producción de madera, leña y otros productos forestales no madereros.

Que ambas instituciones acuerdan celebrar el presente Convenio para seguir materializando acciones de fomento forestal en las comunidades mapuche-huilliches de la provincia de Osorno que participan del “Plan de Desarrollo Forestal”. Promoviendo en sus territorios el manejo y uso sustentable de los recursos forestales nativos o exóticos, mejorando la producción, diversificación y comercialización de productos forestales madereros y no madereros.

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

En el contexto de las respectivas misiones y existiendo coincidencias y roles complementarios en cuanto al desarrollo de sus funciones y competencias, INDAP y CONAF por medio de sus representantes regionales, acuerdan la celebración del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos a fin de contribuir y dar continuidad a la asesoría forestal contemplada en el Plan de Desarrollo Forestal propuesto por las Comunidades Indígenas de la Provincia de Osorno que componen la mesa forestal intercultural.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para el logro del objetivo general, se define como objetivo específico la transferencia de recursos para financiar la contratación de un(a) profesional Ingeniero Forestal, que preste asesoría técnica a los usuarios de las comunidades indígenas de los territorios de: San Juan de la Costa, San Pablo, Osorno, Puyehue y Puerto Octay en la ciudad de Osorno.

TERCERO: TERRITORIO Y POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo de este Convenio será en los siguientes territorios definidos por las comunidades indígenas que conforman la Mesa Forestal:

- San Juan de la Costa Norte: Pucopio, Huitrapulli, Loncopitrio Cumilelfu a Punotro caletas Huillin a Manzano.
- San Juan de la Costa Sur: Troscó, Purrehuín Millahuaimo, Puninque, Loma de la Piedra, Pucomo a Choroy Traiguén.
- Osorno: Huillinco, Forrahue, Pichulcura, Cancha Larga y Pichidamas.
- San Pablo: Pucopio, Puyaoyao, Purretrun, Purrucahue, Paillaimo, Pupañimo, Rucahuada, Cofalmo.
- Puyehue: Cordillera
- Puerto Octay: La Picada.

Sin perjuicio de lo anterior, INDAP y CONAF podrán resolver la modificación o ampliación del área de trabajo, mediante acuerdo de las partes expresado por escrito, todo ello para el buen desarrollo del trabajo en el territorio.

CUARTO: ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades por desarrollar deberán cumplir con las siguientes líneas de acción para dar continuidad al Plan de Desarrollo Forestal de las Comunidades indígenas, sin perjuicio de otras que CONAF considere necesarias incorporar.

- Desarrollar las acciones necesarias para asegurar la ejecución de actividades de manejo forestal sustentable y la conservación de los recursos naturales, en relación con los recursos bosque nativo y plantaciones forestales. Hacer seguimiento a los planes de manejo aprobados, para su correcta ejecución y cumplimiento.
- Desarrollar las acciones necesarias para apoyar los procesos de comercialización de productos madereros, no madereros y servicios provenientes del bosque nativo y plantaciones.
- Reuniones de coordinación contrapartes Técnicas de CONAF, INDAP y Comunidades indígenas.
- Capacitación y seguimientos en actividades forestales madereras y no madereras.
- Coordinar y gestionar con servicios públicos, privados o personas particulares, actividades relacionadas con el ámbito forestal que surjan en el marco de la mesa.
- Coordinar y gestionar talleres, giras, charlas, reuniones, entre otros, de capacitación en el marco de la mesa forestal.
- Elaboración, tramitación y supervisión de proyectos de inversión que puedan surgir, que cuenten con financiamiento para su concreción.

El número de actividades a desarrollar por cada línea de acción, podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades planteadas por la Mesa Forestal Intercultural, las que serán respaldadas por un acta de acuerdo entre las partes.

QUINTO: COMPROMISOS Y APORTES

1. DE INDAP

2. INDAP se compromete a transferir a CONAF la suma de **\$ 17.000.000.- (Diecisiete millones de pesos)**, para que esta contrate los servicios profesionales de un(a) Ingeniero Forestal, quien participará en el desarrollo de las actividades y en el logro de los productos definidos en la cláusula cuarta del presente Convenio.

1. El monto indicado será transferido en una sola cuota una vez concluida la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, en la cuenta corriente bancaria única [REDACTED] del Banco Santander, a nombre de la Corporación Nacional Forestal, RUT: [REDACTED]

1. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario que realice INDAP, para probar la transferencia efectuada.

1. Adicional al aporte económico, INDAP aportará profesionales, para que en conjunto con sus pares de CONAF, faciliten, apoyen y supervisen la implementación del plan de trabajo de la cláusula cuarta, y de este modo se asegure el logro de los objetivos planteados en el presente Convenio.

1. DE CONAF

Los aportes y compromisos de CONAF a este Convenio, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y de personal, consistirá en lo siguiente:

1. Otorgar las capacidades profesionales, y de infraestructura para la fiscalización y supervisión de las actividades derivadas del presente Convenio.
2. Aportar la experiencia como institución pública especializada en el manejo sustentable de los recursos forestales y en materia de biomasa para energía.
3. Contratar a un Ingeniero(a) forestal, para que realice las actividades y productos comprometidos en la cláusula cuarta, con dedicación exclusiva a este convenio, bajo la supervisión, con los recursos transferidos de INDAP, indicados en el punto quinto A del presente convenio.
4. Entregar a INDAP copia del contrato entre CONAF y el Ingeniero Forestal.
5. Dar preferencia en la revisión y supervisión de toda la documentación que se derive del presente Convenio, y que sea necesaria para el cumplimiento de los cuerpos legales que regulan la actividad de fomento

SEXTO: INFORMES DE CUMPLIMIENTO Y GASTOS

El Informe del Cumplimiento de los resultados logrados deberá contener una rendición pormenorizada del uso de los recursos conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija "Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas", o las normas que la Contraloría General de la República establezca al respecto.

Atendido lo anterior, la CONAF deberá entregar al INDAP lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se le transfieran. Este comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de su recepción.

1. Rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, informe que deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

1. Mensualmente deberá proporcionar información sobre el avance de las actividades técnicas realizadas por el profesional contratado.

1. Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes del mes siguiente al término de ejecución del servicio contratado. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la CONAF estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos. INDAP, en el plazo de 10 días hábiles de recepción del Informe Final, comunicará a la entidad receptora por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado por CONAF en este convenio, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el INDAP comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y en caso de ser rechazado por INDAP, éste exigirá la restitución de los saldos

observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, INDAP tendrá derecho a examinar y auditar los antecedentes relativos al uso de los fondos aportados, así como las gestiones realizadas y logros obtenidos, cuando lo estime necesario.

SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos, informaciones, resultados y derechos obtenidos en virtud de este Convenio serán compartidos entre INDAP y CONAF, por iguales partes, pudiendo ser utilizados en el desarrollo de sus actividades propias, indicándose, especialmente en el caso de publicaciones en cualquier medio de soporte, la participación de ambas instituciones.

Las instituciones se comprometen a mantener reserva respecto de la información proporcionada por la otra, comprometiéndose a utilizarla únicamente en los objetivos de este Convenio y, de aquellos convenios específicos regionales, absteniéndose de traspasarla, utilizarla o transferirla para otros fines.

Sin perjuicio de lo anterior, acuerdan las partes que en toda actividad pública que se efectúe para difundir el Convenio, ya sea a su término o durante su ejecución, por medios escritos o audiovisuales, deberá señalarse expresamente y en forma destacada que dicha actividad forma parte de una alianza de colaboración entre INDAP y CONAF.

OCTAVO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá vigencia por un periodo de doce meses, pudiendo ampliarse el período según acuerden las partes, mediante el correspondiente acto administrativo que lo apruebe y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

No obstante lo anterior, la vigencia de este Convenio deberá extenderse hasta la total aprobación de la rendición de cuentas o de la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados en el presente Convenio.

Las acciones que se realicen en el marco del presente Convenio podrán modificarse por causa justificada, tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que

tengan como propósito acentuar o mejorar los productos esperados, mediante el acto administrativo correspondiente.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don **Carlos Gómez Hofmann**, para actuar y comparecer en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en la Resolución TRA N° 166/397/2018 de fecha 7 de noviembre de 2018, que nombra en el cargo al Director Regional de Los Lagos, y la Resolución Exenta N° 0070-200427/2021 de fecha 6 de abril de 2021 que delega facultad al Director Regional para celebrar convenio, ambas del Director Nacional de INDAP.

La personería de don **Jorge Aichele Sagredo**, para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en la Resolución N° 400/2018, de fecha 09 de mayo del año 2018, de la Dirección Ejecutiva de CONAF, que lo designa Director Regional de Los Lagos de la Corporación Nacional Forestal, en calidad de titular a contar del 02 de mayo de 2018.

DÉCIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO:

El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder cada parte.

El gasto que originen los referidos servicios se imputarán al Subtítulo 24.01.415 código 197 "Convenios" del presupuesto vigente del Instituto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CARLOS MARCELO JESUS GOMEZ HOFMANN

Director Regional
Dirección Regional Los Lagos

DQP/AVG/ACS

Distribución:

UNIDAD DE OPERACIONES
UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRACION Y FINANZAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=19546591&hash=a12a3>